

RAD: 2022-00258-00
DEMANDANTE: YENIS CANTILLO CABALLERO Y OTROS
DEMANDADOS: BANCO DE OCCIDENTE S.A.
CLASE DE PROCESO: VERBAL

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, informándole, que la presente demanda nos correspondió por reparto y se encuentra pendiente resolver sobre su admisión, inadmisión o rechazo. Entra para lo de su cargo. SIRVASE A PROVEER.

Soledad, 1° de julio de 2022.

**MARIA FERNANDA REYES RODRIGUEZ
SECRETARIA**

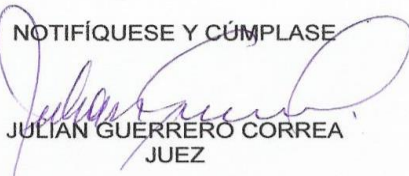
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD. SOLEDAD, PRIMERO (1°) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022).

Procedería el despacho a resolver sobre lo indicado, en el anterior informe secretarial, no obstante, y analizado con detenimiento los archivos allegados al plenario, se advierte que dicho escrito no se trata de una demanda nueva, si no que se refiere a una reforma a demanda con radicación 2020-006, tal como se evidencia en el encabezado de dicho memorial, y el cual va dirigido al Juzgado Primero Civil del Circuito de Soledad, juzgado en el cual se adelanta la referida demanda por lo que este operador judicial en ocasión al presente caso ordenará su desanotación del libro radicador y clausura de su expediente digital, ordenando igualmente el envío de dicho memorial al juzgado antes mencionado para su trámite.

En mérito de lo expuesto, este Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR la desanotación del libro radicador del Despacho y las anotaciones del caso en los archivos digitales, de la demanda VERBAL DECLARATIVO instaurada por YENIS CANTILLO CABALLERO Y OTROS contra BANCO DE OCCIDENTE, radicada bajo el número 2022-0258, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia. Igualmente envíese al Juzgado Primero del Circuito de Soledad el referido memorial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIAN GUERRERO CORREA
JUEZ

NOTA: SE FIRMA EN FORMATO PDF EN RAZÓN A LOS INCONVENIENTES QUE PRESENTA LA PAGINA DE FIRMA DIGITAL

